

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz  
con residencia en Boca del Río  
EDICTO.

En el juicio de amparo número IV-849/2016-2, promovido por **JUAN MANUEL CRUZ DE LA CRUZ**, contra actos del Juez Segundo de lo Menor, con sede en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a la tercero interesada **EDITH RIVERA CASTELLANOS**, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo; se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de agosto dos mil diecisiete, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), y c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 09 de mayo de 2017.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz,  
encargado del Despacho por Ministerio de Ley.

**Macario Reyna Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 450451)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERA INTERESADA: MARÍA PATRICIA PÉREZ CORTÉS.**

En los autos del juicio de amparo número **312/2017-V**, promovido por **Bombas Internacionales Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Marcial Meneses Carro y por derecho propio** contra actos de la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **María Patricia Pérez Cortés**, se ha ordenado en **proveído de cinco de julio de dos mil diecisiete**, emplazarlos a juicio por medio de edictos, los que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del veintiuno de agosto del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.  
Ciudad de México, 17 de julio de 2017.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Ángel Jiménez Márquez.**  
Rúbrica.

(R.- 453510)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

Ex-elemento: **Sergio Nahúm Mejía Lara.**

En la causa penal **49/2013-V-B**, del índice del **Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez**, se fijaron las **diez horas del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, y diez horas del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete**, a fin de que tenga verificativo el desahogo de diversas audiencias de carácter judicial en las que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer ante ese órgano jurisdiccional, sito en **Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370**, con una identificación oficial vigente.

Atentamente.

Estado de México, seis de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Lisistrata Azamar Martínez**

Rúbrica.

(R.- 452411)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTO**

Eunice Sarahí Jara Delgadillo.

En los autos del juicio de amparo directo 47/2017, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso José Inés Rodríguez Herrera, en contra de la sentencia de veintitrés de enero de dos mil siete, dictada por la Décima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 296/2004.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de junio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

**Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 452941)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **230/2017-II** promovido por **Asociación de Comerciantes Unidos del Carmen, de Venezuela, San Idelfonso y Justo Sierra, Asociación Civil**, en contra de los actos que reclama del **Juez y Actuario** ambos adscritos al **Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: la falta de llamamiento al **juicio ordinario civil** promovido por **Iván Martínez Vargas** y **Arturo Guerrero Velázquez** en contra de **Sergio Bernal Villaseñor**, expediente **226/2016** del índice del **Juzgado**

**Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, así como todo lo actuado en dicho procedimiento y su ejecución, en especial la orden de lanzamiento en relación al bien inmueble sito en: **Calle del Carmen, número catorce (14), Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México**; asimismo, mediante diverso proveído de **doce de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercer interesado **Arturo Guerrero Velázquez**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 19 de julio del 2017.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 453621)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito de Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO.

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
LOS TERCEROS INTERESADOS.**

**Romana Márquez Quintero, Luciano Pineda Baca y Luciano Alejandro Pinedo Mendoza.**

En los autos del juicio de amparo **321/2017**, promovido por **Ernesto Enríquez Castillo y otros**, contra actos de la **Décima Sala y Juez Septuagésimo Primero ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **siete de abril de la presente anualidad** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso a) párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados **Romana Márquez Quintero, Luciano Pineda Baca y Luciano Alejandro Pinedo Mendoza**, haciéndole de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en el primer término; dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 28 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Horalia de la Cruz Blas.**

Rúbrica.

(R.- 452961)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,  
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO

En el juicio de amparo **1479/2016** de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por **María Teresa Morales Mori**, contra actos del **Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otra autoridad** se señaló como tercero interesado a **José Luis Ruiz Sánchez** y se ha ordenado emplazarlo **por medio de edictos** que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a su disposición en este juzgado, sito en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda, quien deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contado del siguiente al de la última publicación. Bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la citada ley.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, 13 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Ricardo Hernández Rugerio.**

Rúbrica.

(R.- 453187)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Josefina Garza Pérez.

En los autos del juicio de amparo 772/2017, promovido por Luz Elvira Tirado Ángel, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual de Josefina Garza Pérez, quien tiene el carácter de tercera interesada, se ordenó emplazarla por edictos, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las doce horas con cincuenta minutos del seis de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Victoria, Tamaulipas, 22 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado.

**Lic. Edgar Iván Cruz Lerma.**

Rúbrica.

(R.- 453235)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

**A: Elena Hernández Cruz.**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciséis de junio de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 878/2015-II, promovido por **Rigoberto Moreno Padilla**, en el que reclamó el decreto que reforma los artículos 2531 fracción III, 2535, 2536-A y 2536-B del Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como la cancelación de los gravámenes relativos a los folios reales R23\*269, R23\*455, R23\*664, R23\*669, R23-694, R23\*738 y R23-739, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada **Elena Hernández Cruz**, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Karla María Macías Lovera.**

Rúbrica.

(R.- 453280)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC-276/2017**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo DC-276/2017, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **JORGE EDUARDO TÉLLEZ SÁNCHEZ**, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada “**Sonia Rocío Martínez Hernández**”, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de treinta de Junio de dos mil diecisiete, emplazarla a juicio por medio

de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico "**El Sol de México**", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de Acuerdos de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y, asimismo, señale como domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, diez de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**

Rúbrica.

(R.- 453828)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTOS.

En los autos del **Juicio de Amparo 341/2017-IV**, promovido por **Adrián Flores Fernández, por propio derecho**; contra actos de la **Tercera Sala Familiar y del Juez Vigésimo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace de su conocimiento que por auto de **diecisiete de abril de dos mil diecisiete, se admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, emitida en los autos del toca 441/2017 del índice de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reconociéndose el carácter de tercero interesado a **Adrián Flores Cruz**. Por otro lado, mediante diverso proveído de **once de julio de dos mil diecisiete**, se ordenó **emplazar por edictos** al tercero interesado **Adrián Flores Cruz**, habiéndose agotado los domicilios que obran en el juicio de amparo, por tanto, hágase del conocimiento del referido tercero interesado, que cuenta con el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes.

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de julio de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. Salvador Torres Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 454129)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo: 1438/2016-II

**TERCERO INTERESADO: AGUSTÍN CERÓN SOTO**

En el Juicio de Amparo **1438/2016-II**, promovido por JOSÉ ANTONIO MORALES ZAVALA, contra actos del JUEZ QUINCUGÉSIMO SEXTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otras autoridades, se ha reconocido a Ud. como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 19 de abril de 2017.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

**Juan Carlos Cortez Arciniega**

Rúbrica.

(R.- 454149)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 674/2016, promovido por Juan de Dios Batún Uxul, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Diana Díaz González, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Guillermo Pérez García.**

Rúbrica.

(R.- 454153)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **139/2017-7**, promovido por **José Roberto Morales Maguey, en su carácter de defensor particular de Giovanni Enrique Trejo Chávez y Diego Moisés Ortega Pérez**, contra actos del **Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, en Funciones de Juez de Control y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Raymundo Sergio Soto Ramírez y Juan Carlos Díaz Jasso**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Luis Mariano Sánchez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 454155)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**

**Monterrey, Nuevo León**

EDICTO

Celedonio García Salazar (domicilio ignorado)

En los autos del juicio de amparo directo 276/2017, del índice de este tribunal, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por María Inés Barraza Reyna, en contra de la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación en definitiva 39/2017, deducido del expediente judicial 539/2016, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva, promovido por la ahora quejosa.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.  
**Lic. Juanita Azucena García Correa.**  
Rúbrica.

(R.- 452931)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

RH Facilities, Sociedad Anónima de Capital Variable.

“Cumplimiento auto veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1065/2016-V, promovido por Maribel Pérez Carmona, por propio derecho, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas del diecisiete de julio de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Guerrero.

**Lic. María Noemí García Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 453961)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

Ana Margarita Ojeda Torres y Pedro Herculano Benítez.

“Cumplimiento auto treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1221/2016-I, promovido por Noel Lorenzo Cruz, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con diez minutos del treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, quedan disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el treinta de junio de dos mil diecisiete. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. María Noemí García Sánchez.**

Rúbrica.

(R.- 453962)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal  
EDICTOS**

**Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, uno de agosto de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo número **196/2017**, promovido por **Judith Chávez Orozco**, por su propio derecho, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **dieciocho de julio de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordenó notificar a la tercera interesada María de Lourdes Guzmán Morales, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del quince de agosto de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **dieciocho de julio de dos mil diecisiete**. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señaló como autoridades responsables al **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como tercero interesada a **María de Lourdes Guzmán Morales**, y precisa como acto reclamado **la falta de emplazamiento, ejecución de cada una de las actuaciones y de todo lo que se contiene en el juicio ejecutivo mercantil seguido por María de Lourdes Guzmán Morales contra Heriberto Guzmán Mauricio**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero  
de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. Georgina Vega de Jesús**

Rúbrica.

(R.- 454138)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Tercero interesado PORFIRIO RAFAEL MARTÍNEZ OJEDA.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, **veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **309/2017-IX**, promovido por CSI LOGISTICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITA VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y otras, se hace del conocimiento al tercero interesado PORFIRIO RAFAEL MARTÍNEZ OJEDA, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, en el término de tres días, deberá de señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 26 fracción III, en relación con el 29, de la Ley de Amparo, se tendrá como tal, la lista que se fija en los estrados de este juzgado, hasta en tanto, señale uno para tal efecto en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipio conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciado Joaquín Antonio Tovar Pedraza**  
Rúbrica

(R.- 454144)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

**DIRIGIDO A:**

Alejandro Sánchez Garza

Juicio Amparo **1280/2016 y su acumulado 172/2017**, promovido **Pedro Ochoa de Anda**, contra actos **Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Guadalajara, Jalisco**, de quien reclama: La cancelación de inscripción de registro de fecha 11 de abril de 2016, derivado del juicio mercantil ejecutivo que bajo expediente 1855/2006, se tramita ante el Juzgado Segundo de lo Mercantil, sobre el folio real número 2149891, indebidamente realizada por el Registro Público de la Propiedad, actuando motu proprio el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio. Por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio tercero interesado **Alejandro Sánchez Garza** se emplace por edictos. Se señalan las NUEVE HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias traslado Secretaría del Juzgado. Se le hace saber deberá presentarse, **si así es su voluntad por sí, apoderado o gestor que pueda representarla**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Reforma", de la Ciudad de México.**

Zapopan, Jalisco, julio 26 de 2017.  
La Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco  
**Samara Núñez Arias.**  
Rúbrica.

(R.- 454148)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Mérida, Yuc.**  
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A COL. SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

SUCESIÓN A BIENES DE LA TERCERO INTERESADA **TEREZA DE JESÚS PECH.**  
**DOMICILIO IGNORADO.**

En autos del expediente número 767/2016-III, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por **Gilda María Chan Moo**, contra actos del Juez Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial, Actuario Adscrito al Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Registrador del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Registrador de Tomos Licenciado José Leonardo Arguez Tuz del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todas del Estado de Yucatán, las dos primeras con residencia en Umán y las restantes en esta ciudad, se le tuvo como tercero interesada en este asunto, ordenándose emplazar a quien represente su sucesión, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarla para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndola para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que

se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama esencialmente de las autoridades responsables ya nombradas el embargo trabado sobre el predio rustico marcado con el número de Tablaje Catastral 2760, folio electrónico 793172, ubicado en la población de Chochola, Yucatán; la ejecución e inscripción del embargo realizado respecto del predio antes descrito; así como todos y cada uno de los actos realizados en el juicio mercantil 628/2013 del índice del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo intentada; por otro lado, se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, tres de julio de dos mil diecisiete.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Francisco Javier Cetina Cetina.**

Rúbrica.

**(R.- 452932)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**

**en el Estado de México**

**Tercero interesado**

**Oscar Alejandro Ramírez Contreras**

**EDICTO.**

En cumplimiento al auto de cinco de julio de dos mil diecisiete, dictado por Breyman Labastida Martínez, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 474/2017-III, promovido por Cristian Martínez Sánchez y Julio Cesar Martínez Sánchez, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Segunda de Trámite de Toluca, Estado de México y otra autoridad, en el que reclama La negativa del Ministerio Público a pronunciarse sobre la prescripción de la pretensión punitiva y/o acción penal en la carpeta de investigación 160170620145310; asimismo, se tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de veintiséis de junio de dos mil diecisiete ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las once horas del veintisiete de julio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete. Doy fe.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, cinco de julio de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en Materia de Amparo y Juicios Federales

en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Israel Díaz Reyna.**

Rúbrica.

**(R.- 453014)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,  
con residencia en Tampico  
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

**CARLOS OLVERA OBELE.**

**Presente.**

En cumplimiento al auto de **catorce de junio de dos mil diecisiete**, dictado en el amparo indirecto **251/2017-V6** promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, quien por escrito presentado el **seis de marzo de dos mil diecisiete**, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos el **Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado**, con sede en **Altamira, Tamaulipas**, que hizo consistir literalmente en lo siguiente:

“LA RESOLUCIÓN DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE RESUELVE EL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DE VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO DENTRO DEL JUICIO HIPOTECARIO 840/2015”

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**, con sede en **esta Ciudad**, por auto de **siete de marzo de dos mil diecisiete**, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a la autoridad responsable; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por proveído de **treinta de mayo de dos mil diecisiete**, se señalaron las **once horas del veintiocho de junio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar al parte tercero interesado **CARLOS OLVERA OBELE**, se ordenó emplazar a juicio a dicha parte tercero interesado **por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del promovente**; que contendrá una relación breve de la demanda de amparo, y del **auto admisorio y proveído de treinta de mayo del año en curso**, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y de las actuaciones señaladas; deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta de juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 16 de Junio de 2017

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Luis Gonzalo Mares Álvarez**

Rúbrica.

**(R.- 453256)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil  
y Administrativa del Noveno Circuito  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Secretaría de Acuerdos  
A.D.C. 281/2017  
EDICTO**

**"LANDA SAUCEDO CONSTRUCTORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARÍA CONCEPCIÓN FALCÓN BRANQUET.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo directo civil 281/2017, promovido por "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra el acto de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que usted tiene el carácter de quejosa, se dictó un auto en el cual se ordena emplazar a dicho juicio a "LANDA SAUCEDO CONSTRUCTORES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARÍA CONCEPCIÓN FALCÓN BRANQUET, terceros interesados, para que comparezcan a defender sus derechos, haciéndoles del conocimiento que cuentan con un término de quince días siguientes a la notificación a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la presente notificación, para presentar sus alegatos o plantear amparo adhesivo, tal como lo dispone el precitado numeral 181 de la ley reglamentaria; y en caso de no proceder en ese sentido, se estará a lo indicado en el ya mencionado ordinal 183, en el entendido de que la presentación de éstos deberá realizarse ante este Órgano Colegiado y no ante la autoridad responsable, pues en caso contrario, los mismos se tendrán por no interpuestos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de ésta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Colóquese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.

**Lic. Francisco Eduardo Rubio Guerrero.**

Rúbrica.

**(R.- 453297)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO.**

"José Alberto Ramírez Reynoso".

"Cumplimiento auto siete de junio de dos mil diecisiete, dictado por José María Pliego Moreno, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito, autorizado por oficio CCJ/ST/1889/2017, de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en el Juicio Amparo 1021/2016, promovido por Ángela Marbella Aceves Palacios, en su carácter de asesora jurídica de la víctima de identidad resguardada, contra actos del Magistrado de la Sala Penal Unitaria del Sistema Acusatorio, con Jurisdicción y Competencia en los Distritos Judiciales de Azueta, Montes de Oca y Galeana, con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer

lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con cuarenta y seis minutos del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito, autorizado por oficio CCJ/ST/1889/2017, de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

**Lic. José María Pliego Moreno.**

Rúbrica.

**(R.- 453959)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

**SECCIÓN CIVIL**

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 383/2016.**

**ACTORA: CALFRAC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**DEMANDADA: DRAKE-FINLEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

**OF. \_\_\_272-BIS\_\_\_ DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**EDICTOS**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En lo autos del **juicio ejecutivo mercantil 383/2016**, promovido por **CALFRAC DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra **DRAKE-FINLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha diez de julio de dos mil diecisiete, se dictó el auto que dice: “[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al presente juicio a **DRAKE-FINLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que se **publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Diario de México", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.**

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado”

**PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS.**

Ciudad de México, a diez de julio de 2017.

Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso**

Rúbrica.

(R.- 454052)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Morelia, Michoacán  
Juicio de Amparo 990/2015**

**EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:** RAUL, TERESA, GRACIELA, MARTHA, MARIA Y MARGARITA, de apellidos PIMENTEL BARRON, en los autos del juicio de amparo **990/2015**, promovido por GILBERTO AMEZCUA VELAZQUEZ, y otra contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, y otras autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconocen sus domicilios actuales, se ha ordenado su emplazamiento por **edictos**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**" y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, hacer valer lo que a su derecho legal convenga; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a doce de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Ydalia Génesis Lara Aguilar.**

Rúbrica.

(R.- 454180)

## AVISOS GENERALES

### BECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se publican los siguientes avisos, respecto de las personas morales que se indican:

RFC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE DEL CRÉDITO
LAU010123-CN5	LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V.	\$1'526,974.40
FTE970403-9P3	FARMACIA TELEFÓNICA, S.A. DE C.V.	\$ 381,717.00

Se le informa a LABORATORIOS AUTREY, S.A. DE C.V. y a FARMACIA TELEFÓNICA, S.A. DE C.V., cuyos domicilios se desconocen, no obstante de que por distintos medios se ha tratado de localizar sus actuales domicilios, que se efectuará la deducción de los créditos incobrables a su cargo, por imposibilidad práctica de cobro, a fin de que éstas acumulen el ingreso derivado de las deudas no cubiertas en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2017.

Representante Legal de Beckman Laboratories de México, S.A. de C.V.

**Alejandro Ortega Rivero.**

Rúbrica.

(R.- 454145)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA LP-001-BC-2017**

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la "Ley General de Bienes Nacionales" en sus Artículos 131 y 132, así como el Capítulo IV de las "Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada", y el apartado 8 de la "Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social", este Instituto a través de la Delegación Regional de Baja California, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública N° LP-001-BCN-17, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la "Enajenación por venta de Desechos, Bienes Muebles y Vehículos", de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PARTIDA	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO AVALUO	DEPOSITO DE GARANTIA
1	Película Radiográfica (Mexicali)	1	Lote	\$875.00	\$87.50
2	Líquido Fijador Cansado: (Mexicali)	6,419	Litro	a)\$18.5485 DOF	\$11,906.28
	a) Hasta 3.9 GRMS/LT			\$119,062.82	
	b) De 4.0 GRMS/LT Hasta 4.9				
	c) De 5.0 GRMS/LT Hasta 5.9				
	d) A partir de 6.0 GRMS/LT				
3	Desecho Textil limpio (Trapo)	2174	Kilos	\$6.6204	\$1439.27
				DOF	
				\$14,392.75	
4	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables (Mexicali)	1	Lote	\$17,400.00	\$1,740.00
5	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables (Tijuana)	1	Lote	\$7,250.00	\$725.00
6	Lote de Bienes Muebles Capitalizables y No Capitalizables (Ensenada)	1	Lote	\$16,590.00	\$1,659.00
7	Camioneta / Aerostar (Mexicali)	1	Vehículo	\$11,667.00	\$1,166.70
8	Camioneta/Pick Up (Mexicali)	1	Vehículo	\$28,000.00	\$2,800.00
9	Ambulancia/De Traslado (Mexicali)	1	Vehículo	\$66,667.00	\$6,666.70
10	Ambulancia/De Traslado (Mexicali)	1	Vehículo	\$115,967.00	\$11,596.70
11	Ambulancia de Traslado (Mexicali)	1	Vehículo	\$245,333.00	\$24,533.30
12	Ambulancia de Traslado (Tijuana)	1	Vehículo	\$9,838.50	\$983.85
13	Vehículo Mercuri Topaz (Tijuana)	1	Vehículo	\$6,950.00	\$695.00
14	Vehículo Mitsubishi Galant (Tijuana)	1	Vehículo	\$6,950.00	\$695.00
15	Pick up Chevrolet (Tijuana)	1	Vehículo	\$8,000.00	\$800.00
16	Ambulancia / Chevrolet (Ensenada)	1	Vehículo	\$46,800.00	\$4,680.00
17	Chatarra de Elevador	1	Pieza	\$800.00	\$80.00

	(Ensenada)				
--	------------	--	--	--	--

\* A todas las partidas se les aplicará el IVA

• La entrega de Bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, CP 21230 en Mexicali, Baja California, de las 09.00 a las 14.00 horas, en días hábiles del **10 al 17 de agosto 2017**.

• Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico <http://compras.imss.gob.mx>.

• El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases se efectuará el día **17 de agosto 2017**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, en Mexicali, Baja California.

• El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **21 de agosto 2017**, a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.

• Los participantes deberán garantizar su oferta, en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

• Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del Acto de Apertura de Ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.

• El Acto de Emisión de Fallo, se llevará a cabo a las 13:00 horas del día **22 de agosto 2017**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Colonia Aviación, Mexicali, Baja California.

• Si la Licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la Subasta en el mismo evento del Acto de Fallo.

• Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 09.00 a 14.00 horas, en días hábiles del **10 al 17 de agosto 2017**.

• El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las Bases de esta Convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente  
Mexicali, Baja California a 10 de agosto 2017  
Delegado Regional en Baja California  
**Mtro. Francisco Iván Beltrones Burgos**  
Rúbrica.

(R.- 454169)

Estados Unidos Mexicanos  
Gobierno del Estado de Chiapas  
Fiscalía General del Estado  
Chiapas  
Fiscalía Jurídica  
Dirección Jurídica Normativa  
Despacho del C. Fiscal General

**ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PGJE/005/2016, PGJE/006/2016, PGJE/007/2016 Y PGJE/009/2016, Y SE DELEGAN FACULTADES PARA REALIZAR LA SOLICITUD ANTE EL JUEZ DE CONTROL QUE CORRESPONDA, RESPECTO A LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.**

**ACUERDO N. FGE/006/2017**

**LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 3, 13, fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

**CONSIDERANDO**

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Fiscalía General del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a las garantías individuales de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Por su parte, la fracción XXXII y XXXVI, del artículo 13, de la citada Ley Orgánica, confiere al Fiscal General del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía.

Ahora bien, con el propósito de atender a las reformas presentadas mediante la "miscelánea penal" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2016, en las que se reformaron entre otras disposiciones las establecidas en los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a la solicitud de localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil así como la intervención de comunicaciones privadas; se emitieron los acuerdos PGJE/005/2016 y PGJE/006/2016.

Como consecuencia de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitirá los Acuerdos Generales que establecerán las autoridades facultadas para conocer según la norma aplicada, de solicitudes que realicen los Procuradores Generales de Justicia y Fiscales Generales de los Estados, respecto de intervención de comunicación privada y de correspondencia.

Atendiendo a esto, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, a través de la Dirección General de Estadística Judicial, informó que dichas solicitudes deberán realizarse de manera electrónica a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, motivando la emisión del acuerdo PGJE/007/2016.

No obstante lo anterior, debido a los diversos criterios que han adoptado los Jueces de Distrito Especializados en Materia de Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, así como la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de diciembre de 2016, de la Trigésima Tercera Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la cual se instaura en su artículo 92, que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; y con el propósito de efficientar el procedimiento de solicitud de la información relativa, se considera necesario dejar sin efectos los Acuerdos antes mencionados así como el acuerdo PGJE/015/2015 y los diversos PGJE/007/2016 y PGJE/009/2016 que se opongan al presente.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PGJE/005/2016, PGJE/006/2016, PGJE/007/2016 Y PGJE/009/2016, Y SE DELEGAN FACULTADES PARA REALIZAR LA SOLICITUD ANTE EL JUEZ DE CONTROL QUE CORRESPONDA, RESPECTO A LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.”**

**Primero.-** Se faculta a los titulares de la Fiscalía de Coordinación, Fiscalía de Alto Impacto, Fiscalía de Secuestro, Fiscalía de Homicidio y Femicidio, Fiscalía de Asuntos Relevantes y Fiscalía de Inmigrantes, para que de manera electrónica a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en representación del C. Fiscal General del Estado, solicite a los Juzgados Federales correspondientes, la intervención de comunicaciones privadas, así como la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil conforme a lo establecido en los artículos 291 al 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Segundo.-** Cuando en la investigación, el Fiscal del Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones y los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, lo hará a través de alguno de los titulares autorizados en los términos previstos en el punto anterior.

**Tercero.-** Tratándose de las solicitudes que se refieren a la intervención de Comunicaciones Privadas, deberán estar debidamente fundadas y motivadas expresado cuando menos:

- I. La persona o personas que serán sujetas a la medida,
- II. La identificación del lugar o lugares donde se realizará si fuere posible,
- III. El tipo de comunicación a ser intervenida,
- IV. Su duración, la cual incluyendo sus prórrogas no podrá exceder de seis meses,
- V. El proceso que se llevará a cabo,
- VI. Las líneas, números o aparatos que serán intervenidos
- VII. En su caso la denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

**Cuarto.-** Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

**Quinto.-** Después del plazo de seis meses establecido en la fracción IV del punto tercero, de este acuerdo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

**Sexto.-** El Juez podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

**Séptimo.-** Las intervenciones de comunicación deberán ser registradas por cualquier medio que no altere la fidelidad, autenticidad y contenido de las mismas, por la Policía o por el perito que intervenga, a efecto de que aquélla pueda ser ofrecida como medio de prueba en los términos que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Octavo.-** Los registros a que se refiere el punto anterior, deberá contener:

- I. Las fechas de inicio y término de la intervención,
- II. Inventario pormenorizado de los documentos, objetos y los medios para la reproducción de sonidos o imágenes captadas durante la misma,
- III. Cuando no se ponga en riesgo a la investigación o a la persona, la identificación de quienes hayan participado en los actos de investigación,
- IV. Los demás datos que se consideren relevantes para la investigación.

**Noveno.-** Las solicitudes que se refieren a la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones y los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, deberán expresar cuando menos:

- I. Los equipos de comunicación móvil relacionados con los hechos que se investigan,
- II. Los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados,
- III. La duración y,
- IV. La denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual se operan las líneas, números o aparatos que serán objeto de la medida.

**Décimo.-** En caso de que el Juez de control niegue la orden de localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, el Ministerio Público podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden o podrá interponer el recurso de apelación en términos de lo previsto en el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Décimo Primero.-** En aquellos casos en que esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro o extorsión, se faculta al Fiscal de Secuestro, Fiscal de Asuntos Relevantes, Fiscal de Alto Impacto y Fiscal de Inmigrantes, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria.

**Décimo Segundo.-** En los casos mencionados en el punto anterior, a partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el autorizado que haya ordenado la información, deberá informar al Juez de Control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación.

**Décimo Tercero.-** Cuando el Juez de Control no ratifique la medida a que hace referencia el párrafo anterior, la información obtenida no podrá ser incorporada al procedimiento penal.

**Decimo Cuarto.-** El Juez de Control podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, la solicitud e intervención de comunicaciones privadas así como la solicitud de la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones y los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye a los Titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado, así como a los servidores públicos que los integran, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se derogan todos los Acuerdos y Circulares anteriores que se opongan al presente.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.-** A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de los titulares de los Órganos de la Fiscalía General cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del presente.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PGJE/005/2016, PGJE/006/2016, PGJE/007/2016 Y PGJE/009/2016, Y SE DELEGAN FACULTADES PARA REALIZAR LA SOLICITUD ANTE EL JUEZ DE CONTROL QUE CORRESPONDA, RESPECTO A LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

**Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 05 del mes de julio del año dos mil diecisiete.**

Fiscal General del Estado de Chiapas  
**Lic. Raciel López Salazar**  
Rúbrica.